

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

2172

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES, COMUNA DE CUNCO.

TEMUCO, 11 JUL. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Ley N° 19.949 que establece el Sistema Chile Solidario; Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011 que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; en el Ord. N°015/784 del 29 de abril de 2016 de Dirección Nacional que aprueba el funcionamiento y movilización para el traslado de niños y niñas del Programa PMI; Res. Ex. N°015/0398 del 16 de febrero de 2015 de Dirección Regional de La Araucanía que aprueba el funcionamiento de Grupos PMI año 2016; Res. Ex. N°015/1729 de fecha 14 de junio de 2016 de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia Kimrakizum; Res. Ex. N°015/00108 de fecha 04 de junio de 2015 que nombra a Directora Regional; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.
2. Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de La Araucanía, el Programa de Mejoramiento de la Atención de la Infancia.
3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.
4. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Región de La Araucanía de JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
5. Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional de La Araucanía de JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
6. Que, a través de Res. Ex. N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
7. Que, a través de Res. Ex. N°015/1729 del 14 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia Kimrakizum.
8. Que, el monto total a transferir al **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA KIMRAKIZUAM**, es de **\$5.703.325.-** (Cinco millones setecientos tres mil trescientos veinticinco pesos) correspondiente a la movilización para el traslado de niñas y niños del PMI, el que deberá pagarse en 1 cuota de \$483.325.- (cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos veinticinco pesos) correspondiente al mes de marzo de 2016, y 9 cuotas de \$580.000.- (quinientos ochenta mil pesos) cada una, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, previa presentación de factura y recepción conforme por los servicios prestados por el proveedor.
9. Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE:** El siguiente convenio de transferencia de fondos en virtud del Programa de Mejoramiento de la Atención a la Infancia, suscrito el día **17 de junio de 2016**, entre la Dirección Regional de la JUNJI y la Organización Comunitaria Funcional **"Programa Mejoramiento la Infancia Kimrakizum"**, RUT **N° 65.111.287-7**, Comuna de **Cunco**, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.**

Y

PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES

En Temuco, a 17 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, **Directora Regional de Junji**, **Región de La Araucanía**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento la Infancia de Kimrakizuum Los Lingues"**, RUT N°65.111.287-7, Comuna de Cunco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Rossana Cayumán Rain**, RUT N°11.180.208-4, y por su tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Cunco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES**" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 08 de junio de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**PROGRAMA MEJORMAIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES**", código N°09103014 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/1729 de fecha 14 de junio de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/0784 con fecha 29 de marzo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$5.703.325.- (cinco millones setecientos tres mil trescientos veinticinco pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados mensualmente, previa presentación de factura por el servicio realizado, en la cuenta de Chequera Electrónica Contrato Cuenta ISFL N° 63770138827 del **Banco Estado**, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento la Infancia de Kimrakizuum, Los Lingues**.

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el periodo que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.



- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/1729 del 14 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI Kimrakizum Los Lingues.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO: La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT 07.342.865-3, **Directora Regional de La Araucanía**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Ex. N° 015/00108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Rossanna Cayumán Rain**, RUT N°11.180.208-4, y de su Tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Cunco, de fecha 16 de noviembre de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

2. TRANSFERIRSE: Los recursos asignados, en la forma señalada en el considerando ocho.

3. IMPUTARSE: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **02**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **172**, Sub asignación **002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM / JDH / RUG / AFT / KMS / cbg.

Distribución

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARUCANIA.

Y

PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES

En Temuco, a 17 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representado, según se acreditará, por doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT N°07.342.865-3, Directora Regional de Junji, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 914, ciudad de Temuco, por una parte y por la otra la **Organización Comunitaria Funcional "Programa Mejoramiento la Infancia de Kimrakizuam Los Lingues"**, RUT N°65.111.287-7, Comuna de Cunco, representada según se acreditará por su presidenta doña **Rossana Cayumán Rain**, RUT N°11.180.208-4, y por su tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, mayores de edad, todos con domicilio en la Comuna de Cunco, en adelante "El Ejecutor", han convenido lo siguiente

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización funcional "**PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES**" en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, con fecha 08 de junio de 2016, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "**PROGRAMA MEJORMAIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM LOS LINGUES**", código N°09103014 dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/1729 de fecha 14 de junio de 2016.

SEGUNDO: El Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa, para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización, la cual resulta indispensable para el adecuado desarrollo del Programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico Nacional de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

La Organización ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del Programa, habiendo la Sección de Operaciones Nacional de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional, mediante Ordinario N°015/0784 con fecha 29 de marzo de 2016.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad total de **\$5.703.325.- (cinco millones setecientos tres mil trescientos veinticinco pesos)**, que se transferirán en forma mensual y como se estipula en el considerando octavo y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los fondos transferidos para la movilización deberán ser utilizados entre el 07 de marzo al 31 de diciembre de 2016.

Los montos señalados serán depositados mensualmente, previa presentación de factura por el servicio realizado, en la cuenta de Chequera Electrónica Contrato Cuenta ISFL N° 63770138827 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **Programa Mejoramiento la Infancia de Kimrakizuam, Los Lingues**.

Dichos gastos deberán ser acreditados, rendidos y presentados por la Organización en las oficinas de JUNJI Dirección Regional durante los primeros cinco días del mes siguiente al que se prestó el servicio, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: La organización se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en materia de transporte escolar: seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, licencia del conductor acorde al transporte escolar (A3), antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, debiendo supervisar directamente el medio de transporte contratado y haciéndose responsable que éste cumpla con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto. Además deberá informar a JUNJI respecto del servicio contratado, remitiendo contrato de transporte y copia de todos los documentos mencionados, así como los concernientes al propietario: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia; chofer:



licencia de conducir A3, cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia y ayudante: cedula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de residencia, en un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al inicio del servicio de transporte.

Cualquier observación relevante o cambios originados en el servicio de movilización o transporte contratado, deberá ser informado a la JUNJI a la brevedad.

El incumplimiento de lo expresado en los párrafos anteriores, facultará a JUNJI para poner término inmediato a este convenio de transporte o movilización.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la organización, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la organización indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2016, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- b) Que, a través de Ordinario N°015/0784 del 29 de marzo de 2016, de Departamento Técnico Pedagógico, dirigido a la Dirección de la IX Región de la JUNJI, se aprueba Movilización para el traslado de niños y niñas del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.

- c) Que, a través de Res. Ex. N°015/0398 del 16 de febrero de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, se aprueba el funcionamiento de Grupos del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia.
- d) Que, a través de Res. Ex. N°015/ 1729 del 14 de junio de 2016, de Dirección Regional de La Araucanía, que aprueba Convenio de Colaboración para la Ejecución de Proyectos, Programa Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI Kimrakizum.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO: La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, RUT 07.342.865-3, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Ex. N° 015/00108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de su presidenta doña **Rossanna Cayumán Rain**, RUT N°11.180.208-4, y de su Tesorera doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, para actuar en representación de la Organización Comunitaria denominada **PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUM, LOS LINGUES**, consta en certificado, otorgado por la ilustre Municipalidad de Cunco, de fecha 16 de noviembre de 2015, facultades contenidas en los Estatutos de la organización.

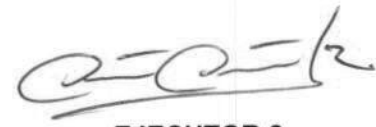


En representación de la organización:


PRÉSIDENTA
Rossanna Cayumán Rain
11.180.208-4


EJECUTOR 1
Luis Hernán Boutaud Aedo
09.850.087-1


TESORERA
Susana Rosales Lincoleo
13.583.365-7


EJECUTOR 2
Carlos Alberto Cayumán Rain
11.644.901-3

MICM / JDIH / RUG / AFT / KMS / cbg.

Distribución:

- Indicada.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión.
- Archivo PMI-CASH-CECI.
- Oficina de Partes.

Letra de Cambio.

CUNCO

En a de **20 JUN 2016** de 2016.

Por el presente acto doña **Rossanna Cayuman Rain**, RUT N°11.180.208-4, **Presidenta** y doña **Susana Rosales Lincoleo**, RUT N°13.583.365-7, **Tesorera**, ambas domiciliadas en la Comuna de Cunco, como directiva y en representación de la organización, denominada **"Programa Mejoramiento La Infancia de Kimrakizuam, Los Lingues"**, Rut N° **65.111.287-7**, domiciliado en la Comuna de **Cunco**, de acuerdo a nuestras facultades, obligamos a la citada organización al pago de la cantidad de: **\$5.703.325.- (Cinco millones setecientos tres mil trescientos veinticinco pesos)** y además nos obligamos a de manera personal y solidaria, a la orden de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, representada por su Director(a) Regional (S), para que cualesquiera de los librados haga efectiva dicha suma en las oficinas de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicadas en Vicuña Mackenna 914, ciudad de Temuco, la cual deberá ser pagada a la vista.

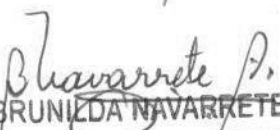
Sin obligación de protesto.

Exenta de impuesto, en virtud del artículo 19 de la Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.




Rossanna Cayuman Rain
PRESIDENTE


Susana Rosales Lincoleo
TESORERA


BRUNILDA NAVARRETE A.
OFICIAL CIVIL NOTARIO

FIRMA Y RUT DE DIRECTOR(A) REGIONAL

CUNCO

20 JUN 2016



**MUNICIPALIDAD DE CUNCO
DIDECO**

CERTIFICADO N° 548.- /

JUAN ROLANDO RICKEMBERG HARNISCH, Secretario Municipal de la Municipalidad de Cunco, que suscribe:

Certifica que el **“PROGRAMA MEJORAMIENTO LA INFANCIA DE KIMRAKIZUAM, LOS LINGUES”** perteneciente a la comuna de Cunco, obtuvo su personalidad jurídica a través de este Municipio, correspondiéndole el **Folio N° 78 del libro N°3** de inscripciones para Organizaciones Comunitarias de la comuna de Cunco **Registro N° 16.100** con fecha 04 de Noviembre de 2015.

VIGENCIA DIRECTORIO: 04 de Noviembre del año 2015 hasta el 04 de Noviembre del año 2018.

El Directorio se encuentra integrado por:

PRESIDENTE : SRA. ROSSANNA CAYUMAN RAIN.
RUT. 11.180.208-4

SECRETARIO : SRA. KLANCY TORO MERCADO.
RUT. 13.845.785-0

TESORERA : SRA. SUSANA ROSALES LINCOLEO.
RUT. 13.583.365-7

Se extiende el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen pertinentes.

En Cunco, a dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil Quince.



**JUAN RDO. RICKEMBERG HARNISCH
SECRETARIO MUNICIPAL**



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112061262

Código Verificación:
8972d48bb13a



500112061262

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : PITRUFQUÉN
Nro. inscripción : 592 Registro :
Nombre inscrito : ROSSANNA IRENE CAYUMÁN RAIN

Año : 1967

R.U.N. : 11.180.208-4
Fecha nacimiento : 3 Octubre 1967
Sexo : Femenino
Nombre del padre : ARTEMIO CAYUMÁN TRAPI

R.U.N. del padre : 4.053.471-7
Nombre de la madre: JUANA IRENE RAIN RAIN

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:12.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112061343

Código Verificación:
d1e17416c3b2



500112061343

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CUNCO
Nro. inscripción : 58 Registro : Año : 1979
Nombre inscrito : SUSANA ALBERTINA ROSALES LINCOLEO
R.U.N. : 13.583.365-7
Fecha nacimiento : 1 Marzo 1979
Sexo : Femenino
Nombre del padre : HERNÁN RUPERTO ROSALES ARIAS
R.U.N. del padre : 4.456.889-6
Nombre de la madre: ALBERTINA DEL CARMEN LINCOLEO HUILCALEO
R.U.N. de la madre: 8.682.248-2
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:13.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112059947

Código Verificación:
ec269702df97



500112059947

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : CUNCO
Nro. inscripción : 203 Registro : Año : 1967
Nombre inscrito : LUIS HERNÁN BOUTAUD AEDO
R.U.N. : 9.850.087-1
Fecha nacimiento : 22 Junio 1967
Sexo : Masculino
Nombre del padre : RAMON ERICO BOUTAUD ZAMBRANO
Nombre de la madre: FELISA VICTORIA AEDO ECHEVERRIA
* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:06.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500112060041

Código Verificación:
ee6acede6378



500112060041

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : INDEPENDENCIA
Nro. inscripción : 4.165 Registro : E Año : 1970
Nombre inscrito : CARLOS ALBERTO CAYUMÁN RAIN
R.U.N. : 11.644.901-3
Fecha nacimiento : 14 Julio 1970
Sexo : Masculino
Nombre del padre : ARTEMIO CAYUMÁN TRAIPI
R.U.N. del padre : 4.053.471-7
Nombre de la madre: JUANA IRENE RAIN RAIN
R.U.N. de la madre: 5.922.273-2

* PARA SER PRESENTADO EN INSTITUCIONES PREVISIONALES *

FECHA EMISIÓN: 15 Febrero 2016, 12:07.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada